



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, agosto veintiocho
(28) de dos mil veinticuatro (2024)

Consideraciones

1.- En audiencia inicial celebrada los pasados junio 18 y agosto 14 del 2024, se dispuso otorgar el término de ley (03 días. Art. 372 del C.G.P) al demandante señor Armando Muñoz Rengifo para que justificara su inasistencia so pena de las sanciones legales.

2.- Vencido dicho término sin que el mencionado allegara la referida justificación, se aplicarán las sanciones contempladas en el numeral 4° del artículo ib., esto es: *“hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda... A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)”*.

3.- En consecuencia, se impondrá multa al demandado Armando Muñoz Rengifo con C.C No. 14.880.346, en la cuantía permitida legalmente, situación que se informará a la Unidad de Cobro Coactivo de la Administración Judicial Seccional de Santiago de Cali Valle, una vez en firme la presente actuación. Y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo No. 1117 de 2001, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se reglamenta el recaudo por multas y cauciones prendarias consignadas a órdenes de los Despacho Judiciales, el despacho procederá a informar:

(i) Dirección del lugar de habitación del sancionado, (ii) la indicación de que el valor de la sanción deberá ser consignado en la cuenta corriente del Banco Agrario de Colombia No. 3-0820-000640-8, convenio No. 13474 denominada CSJ-MULTAS Y SUS RENDIMIENTOS-CUN conforme a la Circular DEAJC20-58 de septiembre 1° de 2020, y el artículo 3° de la Ley 1743 de 2014 allegando copia de ella al Juzgado. (iii) la cuantía de la obligación, que corresponde a seis millones quinientos mil pesos (\$6.500.000,00); (iv) el plazo para el cumplimiento del pago de la sanción, el cual será de diez (10) días.

Por lo anterior se,



Resuelve

Primero: Imponer sanción pecuniaria al demandante Armando Muñoz Rengifo con C.C No. 14.880.346, en la suma de seis millones quinientos mil pesos (\$6.500.000,00) equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (num. 4º del art. 372 del C.G. del P.), por su no comparecencia y no justificación a la audiencia inicial celebrada en junio 18 y agosto 14 de 2024.

La consignación correspondiente a la multa antes indicada deberá realizarse dentro del término de DIEZ (10) DÍAS en la cuenta corriente del Banco Agrario de Colombia No. 3-0820-000640-8, convenio No. 13474 denominada CSJ-MULTAS Y SUS RENDIMIENTOS-CUN, debiendo allegar del respectivo recibo de consignación para acreditar el cumplimiento.

Librese oficio al sancionado anexando copia de este pronunciamiento (Carrera 3 # 3-50 en Yotoco, Valle del Cauca, correo electrónico: dianablandon81@hotmail.com).

Segundo: Remitir copia auténtica de este proveído a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial - Jurisdicción Coactiva - de Santiago de Cali V., informando la dirección del sancionado y con la constancia de haber quedado en firme.

Tercero: **Aplicar** las sanciones contempladas en el num. 4º del artículo 372 del C. G. del P.: *“La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión...”*. Regla probatoria que se aplicará en concordancia con el art. 192 de la misma codificación.

Notifíquese y Cúmplase



Sandra Leticia Sua Villegas
Juez



	RAMA JUDICIAL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO Guadalajara de Buga – Valle del Cauca
NOTIFICACIÓN	
Estado n.º	<u>113</u>
El anterior auto se notifica hoy a las 8:00 A.M.	<u>29/08/2024</u>
 CRISTIAN FABIAN PATINO VARGAS Secretario	

Firmado Por:
Sandra Leticia Sua Villegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ddd41402084c243b72e6168e7e0a95a26dcf42779f25a6774e21dd443aa7fab**

Documento generado en 28/08/2024 02:00:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>